



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5589/2014

APRUEBA EL TRATO O CONTRATACION DIRECTA POR SERVICIO DE RONDA INTERLABORATORIO REDELAC-INTI PROVISTO POR EL PROVEEDOR EXTRANJERO INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL INTI OCIMPORTDLA N° 28-2014

Santiago, 30/ 07/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 letras c), d), h), m) y r) de la Ley N° 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 letra d) de la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; lo dispuesto en los artículos 10 N° 4, 49 y siguientes del D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores; lo indicado en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley N° 20.713 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que por solicitud de compras N° 428 de fecha 20 de junio de 2014 del Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Agrícola y Pecuaria, se solicita los servicios de Ronda Interlaboratorio REDELAC-INTI. El servicio de Ronda Interlaboratorio REDELAC-INTI, son muestras que serán analizadas con el propósito de participar en ensayos interlaboratorios realizados y coordinados por el INTI, Argentina. Estos ensayos son un **requisito normativo**, dentro del sistema de aseguramiento de calidad de la Unidad de Bacteriología Pecuaria del Subdpto. de Laboratorios Pecuarios, de acuerdo a los requisitos de la **Norma ISO 17025** y de la **acreditación vigente** de las técnicas de análisis que poseemos ante el INN. Este Programa de Ensayo de Aptitud, posee una frecuencia anual y considera Determinaciones microbiológicas Cualitativas, tanto para **Salmonella spp., como para Listeria spp. y Listeria monocytogenes, en matrices de Leche en polvo**. Por otra parte, este Ensayo ofrece confidencialidad en los Resultados, asistencia técnica vía telefónica o correo electrónico y la evaluación de los resultados, considerando el desempeño de los laboratorios como "Satisfactorio" o "Insatisfactorio", según coincida ó no con el resultado asignado por el INTI, este servicio no son ofrecidos por proveedores Nacionales, según Términos de Referencias adjuntos del Jefe Departamento de Laboratorios y Estación Cuarentenaria Agrícola y Pecuaria.
2. Que el servicio requerido no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
3. Que la coordinación de esta ronda interlaboratorio es realizada por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), Coordinador REDELAC del Centro INTI. Buenos Aires, Argentina, en el cual se ha participado desde el año 2009. Esta ronda se ofrece calidad analítica de sus biológicos, confidencialidad y confiabilidad de los resultados diagnósticos y es elaborado bajo

estrictos requisito internacionales, siendo único proveedor en realizar este servicio de acuerdo a Términos de Referencias adjuntos.

4. Que en virtud de lo señalado precedentemente, se hace necesario recurrir al proceso de trato o contratación directa por el servicio de Ronda Interlaboratorio REDELAC-INTI, Argentina con el proveedor Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 4 del Reglamento de la misma Ley.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el trato o contratación directa por el servicio de Ronda Interlaboratorio REDELAC-INTI, Argentina con el proveedor extranjero Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). , desglosado el pago en el siguiente cuadro:

| Proveedor Extranjero | Moneda Extranjera | Monto Pago Proveedor Extranjero Impuesto incluido | ID |
|--|--------------------------|--|-----------|
| Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) | Dólar | 948,00 | 606744 |

2. Sin perjuicio del valor señalado en moneda extranjera, el precio se solucionará por su equivalente en pesos chilenos, tal como lo previene el artículo 20 de la ley N° 18.010, que establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero que indica.
3. IMPÚTESE el gasto que origine la OCIMPORTDLA N° 28-2014, al subtítulo 22, ítem 11, asignación 999.999 del presupuesto vigente de la Institución.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

ALEJANDRO MAURICIO CORTES MOLINA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|---|-------------|----------------|---------------|--------------|
| ANTECEDENTES ACREDITACION EMPRESA 17025 | Digital | | | |
| CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESU | Digital | | | |
| COTIZACIÓN | Digital | | | |
| OCIMPORTDLA N° 28 | Digital | | | |
| TERMINOS DE REFERENCIA | Digital | | | |
| DLA SC 428 | Digital | | | |

GCC/PWA/CRB/MBP

Distribución:

- Marcelo Enrique Baeza Plaza - Jefe Compras Lo Aguirre
- Raquel Patricia Lopetegui Ibieta - Jefe/a Subdepto. Laboratorios y Estación Cuarentenaria Pecuaria

Departamento Administración y Finanzas - Servicio Agrícola y Ganadero - Paseo Bulnes N° 140 -
Teléfono: 23451301



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1407.acepta.com/v01/9abc4159328182437baa0924285be73d05de129c>